

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000629
Fecha: 08/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000629

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA - en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ordenanza 8E de 1996, los artículos 9 a 14 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia – fue creado mediante Ordenanza 8E de 1996, y estableció como función del Gerente, la siguiente:

"Artículo 17. Funciones del Gerente.

f. Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social".

Que, conforme al MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE INDEPORTES ANTIOQUIA, el Gerente tiene entre sus funciones la relacionada con la representación legal y extrajudicial del Instituto.

Que el propósito de la OFICINA ASESORA JURÍDICA de INDEPORTES ANTIOQUIA es:

“Formular, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos del ámbito jurídico de INDEPORTES ANTIOQUIA, así como asesorar lo relativo a los asuntos jurídicos del Instituto en especial en los que tome parte el Gerente y los jefes de dependencia con el fin de crear, encaminar y fijar el ordenamiento de la política jurídica de la Entidad, ejerciendo las funciones jurídicas en todos los aspectos sobre: conceptos, representación jurídica, aplicación de normas y defensa en general de los intereses de INDEPORTES ANTIOQUIA, así mismo coordinar el registro y control deportivo, dar trámite a los asuntos legales, la contratación y las conciliaciones jurídicas y extrajudiciales con el fin de procurar que las actividades desarrolladas por la administración, se lleven a cabo dentro del marco legal existente.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000629

Fecha: 08/07/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000629

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en sus ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas y demás autoridades administrativas.

Que la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública y en materia de delegación estableció en el artículo 9° lo siguiente: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.”

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala los requisitos de la delegación, así: *“En el acto de delegaciones siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.”

Que el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, prevé: *“Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la Ley permita su intervención directa.*

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo”.

Que se hace necesario adoptar mecanismos administrativos que permitan garantizar mayor eficiencia, celeridad y desconcentración en el ejercicio de las funciones administrativas y judiciales de la entidad.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000629
Fecha: 08/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000629

Que la adecuada defensa de los intereses de la entidad exige definir competencias claras para la representación judicial y extrajudicial, así como para la atención de actuaciones administrativas, judiciales y de conciliación.

Que mediante la presente resolución se considera pertinente actualizar, consolidar y organizar las delegaciones funcionales de la Gerencia General, de conformidad con la estructura administrativa y necesidades actuales de la entidad.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE INDEPORTES ANTIOQUIA, el ejercicio de la función de representación prejudicial, judicial, extrajudicial y administrativa de la entidad dentro de los procesos, actuaciones y trámites en los cuales la entidad sea sujeto procesal, por extremo activo o por pasivo, o tenga interés, ante los distintos despachos y autoridades, en los procesos que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, acciones, omisiones u operaciones que Indeportes Antioquia expida, realice o en que incurra o participe, y que sean notificados a partir de la fecha de la presente Resolución

La presente delegación comprende, entre otras, las siguientes facultades:

- A) La representación judicial, extrajudicial y/o administrativa de INDEPORTES ANTIOQUIA, sea de manera directa o a través de apoderado debidamente constituido en los distintos procesos en que este sea parte.
- B) La facultad de otorgar poder especial y constituir apoderados para la representación del Instituto, sea abogados de planta o bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios.
- C) Recibir los títulos judiciales constituidos a favor del Instituto, para lo cual podrá otorgar poder especial, en los términos del numeral anterior.
- D) Adelantar actuaciones relacionadas con mecanismos alternativos de solución de conflictos.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000629
Fecha: 08/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000629

- E) Notificarse de las actuaciones derivadas de los procesos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos, en los que INDEPORTES ANTIOQUIA sea sujeto procesal, para garantizar la adecuada defensa de sus intereses.
- F) Iniciar directamente o a través de apoderado debidamente constituido, las respectivas acciones judiciales, extrajudiciales y/o administrativas que fueren procedentes y/o necesarias para la defensa de los intereses de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- G) Comparecer a todas las audiencias extrajudiciales, de pacto de cumplimiento o judiciales que así lo requieran, previo trámite ante el Comité de Conciliación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- H) Transigir y conciliar, judicial y extrajudicialmente, de conformidad con los parámetros del Comité de Conciliación
- I) Interponer y sustentar los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes, que se formulen contra las providencias proferidas en los procesos que se originen en asuntos derivados de hechos u omisiones generados
- J) Suscribir demandas, contestaciones, recursos, memoriales y demás actuaciones procesales.
- K) Constituirse como parte civil y/o víctima a fin de iniciar el incidente de reparación integral en los procesos que se tramiten ante la justicia penal ordinaria, por la comisión de delitos que hubieren lesionado los intereses del Instituto

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente delegación se otorga independiente de la cuantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los poderes que se otorguen a los abogados de planta y/o contratistas externos en ejercicio de esta función delegada, no contendrán la facultad expresa de recibir.

PARÁGRAFO TERCERO. la presente delegación no constituye ordenación de gasto

ARTÍCULO SEGUNDO. Límites de la delegación. La delegación conferida mediante el presente acto administrativo no comprende facultades relacionadas con:

1. La adopción de políticas institucionales.
2. La expedición de reglamentos de carácter general.
3. La aprobación de conciliaciones, transacciones, desistimientos o fórmulas de arreglo que requieran autorización expresa del Comité de Conciliación.
4. Las funciones que por disposición constitucional o legal sean indelegables.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000629
Fecha: 08/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000629

ARTÍCULO TERCERO. Obligación de informar. El funcionario delegado deberá rendir informes semestrales a la Gerencia del instituto sobre las actuaciones adelantadas en ejercicio de las facultades delegadas, así como reportar oportunamente situaciones de riesgo jurídico o contingencias relevantes para la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Responsabilidad. La delegación de funciones no exonera al delegante del deber de vigilancia y control sobre el ejercicio de las funciones delegadas, conforme a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998.

El funcionario delegado responderá por el ejercicio de las funciones a su cargo en los términos previstos en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO QUINTO. Coordinación institucional. Las dependencias de la entidad deberán brindar el apoyo técnico, administrativo y documental requerido para el adecuado ejercicio de las funciones delegadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido de la presente resolución al jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

ARTÍCULO SEPTIMO. Derogatorias. La presente resolución deroga expresamente la Resolución No. S2018002118 del 23 de noviembre de 2018 y la Resolución No. S2019000294 de 2019, así como las demás disposiciones que le sean contrarias o resulten incompatibles con el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Las actuaciones, delegaciones, poderes y actuaciones procesales adelantadas con fundamento en las resoluciones derogadas conservarán su validez y efectos jurídicos hasta tanto sean modificadas, revocadas o sustituidas conforme a la ley.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000629
Fecha: 08/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000629

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrés Restrepo Girado - Abogado contratista gerencia		28/05/2026
Revisó	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez - Profesional universitaria de la Oficina Asesora Jurídica		05/06/2026
Aprobó	Juan Guillermo Valencia A – jefe Oficina Jurídica		06/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

